



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00041-2025-PRODUCE

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 00000343-2025-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000004-2025-PRODUCE/OGTH-ocelis de la Oficina de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 00000550-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, entre otros;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; además, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, mediante la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante, la Directiva) que desarrolla los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva señala que el Plan de Desarrollo de las Personas (en adelante, PDP) es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad; asimismo, el numeral 6.4.2 de la Directiva señala que solo se podrán ejecutar aquellas Acciones de Capacitación previamente aprobadas en el PDP;

Que, por su parte, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva dispone que de manera excepcional, el PDP puede modificarse, entre otros supuestos, cuando la entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional, para lo cual el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP debe presentar un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, precisándose además que la aprobación es expresa por parte del Titular de la entidad luego de que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación;

Que, el numeral 6.2.2.2.2 de la Directiva dispone que la Beca del Sector Privado es el financiamiento total o parcial de la capacitación con recursos provenientes, entre otros, de entidades

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3DRY9X3G

internacionales; por lo que, las Acciones de Capacitación generadas con Becas del Sector Privado se incluirán en el PDP cuando la capacitación sea canalizada por la entidad donde labora el servidor;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 00019-2025-PRODUCE se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Secretariales N°s 00020-2025-PRODUCE, 00025-2025-PRODUCE y 00032-2025-PRODUCE;

Que, con el Memorando N° 00000465-2025-PRODUCE/DGPARPA sustentado en los Informes N°s 00000343-2025-PRODUCE-DGPARPA y 00000047-2025-PRODUCE/DSE, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura solicita la inclusión del taller denominado “Estrategias Avanzadas para formular proyectos de cooperación internacional y el fortalecimiento de capacidades y VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico”, organizado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia) en su calidad de entidad administradora del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico (FAP), en el PDP 2025 del Ministerio de la Producción, considerando que mediante correo electrónico y Oficio A-FO-102 la APC Colombia invita al Ministerio de la Producción a participar en el mencionado taller, a realizarse del 10 al 13 de junio de 2025, en la ciudad de Cali, República de Colombia; precisando que dicha entidad financiará la participación del comisionado para dicho taller;

Que, con el Memorando N° 00000168-2025-PRODUCE/OGTH y el Informe N° 00000004-2025-PRODUCE/OGTH-ocelis, la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos sustenta y propone la incorporación del taller denominado “Estrategias Avanzadas para formular proyectos de cooperación internacional y el fortalecimiento de capacidades y VI Foro de Cooperación Internacional de la Alianza del Pacífico”, en el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, el mismo que no implicará costos para el Ministerio de la Producción;

Que, por su parte el numeral 5.2.7 de la Directiva dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública y en el caso del Ministerio de la Producción es la Secretaría General, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, a fin de incluir una (1) Acción de Capacitación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3DRY9X3G

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Ministerio de la Producción, a fin de incluir una (1) Acción de Capacitación, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	NIVEL DE EVALUACIÓN	MODALIDAD	OPORTUNIDAD	# PARTICIPANTES	ÁREAS DE BENEFICIARIOS/A S	COSTO TOTAL S/
TALLER "ESTRATEGIAS AVANZADAS PARA FORMULAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VI FORO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO"	REACCIÓN Y APRENDIZAJE	PRESENCIAL	II	1	DSE	S/ 0.00

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO
Secretario General
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 3DRY9X3G